BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

28 de febrero de 1997

Núm. 18 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 23
Núm. exp. 121/000021)

PROYECTO DE LEY

621/000018 Por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

621/000018

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 28 de febrero de 1997, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Justicia.**

Declarado **urgente,** se comunica, a efectos, de lo dispuesto en el artículo 135.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 4 de marzo, martes.**

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 28 de febrero de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 38/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, DE DEMARCACIÓN Y DE PLANTA JUDICIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, define el partido judicial como unidad territorial integrada por uno o más municipios, pertenecientes a la misma provincia.

Por Ley Orgánica 15/1995, de 27 de diciembre, se produce la segregación del municipio de Gátova de la provincia de Castellón y su agregación a la de Valencia, alterándose consiguientemente los límites provinciales.

Procede, en consecuencia, adaptar la situación de dicho municipio desde el punto de vista de la demarcación judicial, de acuerdo con las previsiones legales establecidas en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, tenida en cuenta la propuesta de la Comunidad Valenciana y previo informe del Consejo General del Poder Judicial.

ARTÍCULO ÚNICO

Uno. El Anexo I de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

Dos. El municipio de Gátova, integrado actualmente en el partido judicial n.º 2 de la provincia de Castellón, queda incorporado al partido judicial n.º 1 de la provincia de Valencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».